



APRUEBA CONTRATO A HONORARIOS
DECRETO ALCALDICIO N° 1105
QUILLÓN, 07 MAR 2022

VISTOS:

1. Memorándum N°98 de fecha 24.02.2022 de la Sra. Fabiola Estay Sepúlveda, Directora (s) de Desarrollo Comunitario, visado por el Administrador Municipal.
2. Contrato a Honorarios suscrito con fecha 04.03.2022 con funcionaria detallada en tabla que sigue,
3. Certificado de disponibilidad presupuestaria N°112 de fecha 03.03.2022, por el Director de Adm. y Finanzas.
4. Decreto Alcaldicio N° 5.060 de fecha 16.12.2021 que aprueba el presupuesto municipal vigente para el año 2022.
5. Decreto Alcaldicio N°3.519 de fecha 25 de Noviembre de 2020 que nombra a don José Acuña Salazar como Administrador Municipal.
6. Decreto Alcaldicio N°2.287 de fecha 29.06.2021, que ratifica continuidad en la planta municipal a funcionarios que indica;
7. Decreto Alcaldicio N°2.286 de fecha 29.06.2021, que nombra a don Miguel Peña Jara como Alcalde de la comuna.
8. Decreto Alcaldicio N°2.288, de fecha 29.06.2021, que delega funciones y atribuciones del alcalde a funcionario que indica;
9. Sentencia de proclamación de Alcaldes causa rol N°179-2021 de fecha 17 de junio de 2021 del Tribunal Electoral de la Región de Ñuble.
10. En uso de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 **ORGANICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES**, de fecha 31 de Marzo de 1988 y sus posteriores modificaciones.

DECRETO:

1. **APRUEBASE EL CONTRATO A HONORARIOS, celebrado entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN y :**

NOMBRE	RUT	FUNCION	PERIODO	DEPENDENCIA	HONORARIOS BRUTOS MENSUALES
MARIA ALARCON DURAN	██████████	Gestora comunitaria	01/01/2022 al 31/05/2022	DIDECO	\$475.000.-

2. Los honorarios serán cancelados mensualmente, previa entrega de la Boleta de Honorarios, Informe de actividades del mes y Certificado de cumplimiento de labores por parte de la Directora de Desarrollo Comunitario o quien la subroge en su momento.
3. El gasto que origina el presente Contrato, se imputará con cargo a la cuenta 0140513001001002, "Aplicacion de fondos en administración"



EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE



MIGUEL PEÑA JARA
ALCALDE

AS/GVN/APB/noi
DISTRIBUCION:

- secretaria municipal
- archivo RRHH



CONTRATO A HONORARIOS

En la Comuna de Quillón a 04 de Marzo del año dos mil veintidós, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN**, Corporación Autónoma de Derecho Público, R.U.T. N°69.141.400-0, representada por su **Alcalde Don MIGUEL ALFONSO PEÑA JARA**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en calle 18 de Septiembre N° 250, Quillón, en adelante “**EL EMPLEADOR**” y la Srta. **MARIA ELIZABETH ALARCON DURAN**, asistente social, soltera, Nacionalidad Chilena, Fecha de Nacimiento 08 de Agosto 1994, Cédula de Identidad N° [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] en adelante “**LA PRESTADORA DE SERVICIOS**”, han convenido el siguiente contrato, en la forma que se expresará a continuación:

PRIMERO: De acuerdo al Decreto Alcaldicio N°2.396 de fecha 07 de Julio del año 2021, donde se aprueba convenio transferencias de recursos para la ejecución del programa “Piloto Oficina Local de la Niñez”.

SEGUNDO: La Ilustre Municipalidad de Quillón, contrata a “**LA PRESTADORA DE SERVICIOS**” como “Gestora Comunitaria”, realizando las siguientes funciones:

1. Insertarse en la comunidad e indagar en los programas y/o instituciones presentes en el barrio, territorio o comunidad, generando un mapa de actores claves y/o significativos.
2. Invitar y acompañar al grupo de acción a constituirse como representantes de su comunidad.
3. Acompañar el proceso de elaboración del diagnóstico participativo comunitario centrado en los NNA.
4. Sistematizar resultados del diagnóstico participativo comunitario centrado en NNA.
5. Acompañar en la elaboración y ejecución del plan estratégico comunitario.
6. Conectar a la comunidad a redes para facilitar proyectos de autogestión
7. Realizar talleres comunitarios.
8. Acompañar y facilitar la ejecución de la iniciativa comunitaria.
9. Realizar estrategias de difusión de beneficios sociales y prestaciones garantizadas para las familias y actores comunales que se relacionen con NNA en la comuna.
10. Capacitar a instituciones y actores comunales que trabajen relacionadas a niñez y adolescencia sobre los derechos de los NNA.
11. Difundir y sensibilizar a los NNA y a la comunidad sobre los derechos de los NNA.



12. Apoyar al coordinador/a OLN a promover la creación o actualización de la Política local de la niñez y adolescencia.
13. Registrar los procesos de intervención en el SAN.
14. Realizar devolución al grupo de acción y a la comunidad que permita la sostenibilidad de las acciones realizadas.
15. Realizar evaluación de resultados del diagnóstico comunitario participativo; la planificación comunitaria y plan comunal.
16. Participar en reuniones de equipo OLN.
17. Redactar informes, de ser necesarios, referidos a la intervención de gestión comunitaria.
18. Mantener actualizado y de manera oportuna el proceso de gestión comunitaria tanto en la plataforma SAN como en otros documentos requeridos, facilitando la supervisión o retroalimentación de supervisores y pares.
19. Participar en actividades de asistencia técnica realizadas por el equipo de la secretaria regional ministerial social y familia y la subsecretaria de la niñez.
20. Apoyar al coordinador/a en todas las funciones y/o actividades que se vinculen al cumplimiento de los objetivos OLN.

TERCERO: “LA PRESTADORA DE SERVICIOS”, sin perjuicio de lo anterior, no tiene la calidad de dependiente del Municipio, pudiendo por tanto, prestar servicios libremente a otros municipios, empresas, individuos o instituciones en lo que sea compatible con el presente contrato.

CUARTO: Para el efectivo cumplimiento de sus funciones, “LA PRESTADORA DE SERVICIOS” deberá concurrir a la Municipalidad en media jornada laboral distribuida como lo solicite la Dirección de Desarrollo Comunitario, quedando dicho horario establecido de acuerdo al horario de funcionamiento de la Municipalidad.

QUINTO: Los honorarios serán la suma de \$475.000 (Cuatrocientos setenta y cinco mil pesos) brutos mensuales. El pago se realizará mediante cheque nominativo o transferencia electrónica en la cuenta que indique “LA PRESTADORA DE SERVICIOS” según lo determine la Dirección de Administración y Finanzas durante los 7 primeros días hábiles del mes siguiente de prestados los servicios, previa entrega de la respectiva boleta de honorarios y el certificado de Cumplimiento por parte de la Directora de Desarrollo Comunitario o quien la subrogue en su ausencia.



SEXTO: Las partes dejan expresamente establecido que la persona que por este acto se contrata bajo el régimen honorarios, no tendrá ningún derecho a ningún otro pago ni beneficio que los honorarios pactados, por consiguiente y por vía de ejemplo, no tiene derecho a imposiciones previsionales de ningún tipo, ni desahucio.

SEPTIMO: De los honorarios pactados, el Municipio retendrá solamente el porcentaje correspondiente al impuesto a la renta. El monto retenido se integrará mensualmente en Tesorería Municipal, otorgándose a fin de año un Certificado de los Honorarios y de las retenciones efectuadas, para los efectos de la declaración anual de Impuesto a la Renta.

OCTAVO: El empleador reconocerá las licencias médicas que pudieran afectar a “**LA PRESTADORA DE SERVICIOS**”, siendo justificada la ausencia a sus labores mediante la presentación de copia del documento emitido, descontándose de sus honorarios los días de reposo señalados en la respectiva licencia.

NOVENO: El Prestador de Servicios a través de declaración jurada señaló no estar afecto a ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades para el ingreso a la Administración del Estado, establecidas en art. 56 de la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.”

DECIMO: Las partes dejan expresa constancia que conforme a lo dispuesto en la Ley 21.133, que Modifica las Normas Para la Incorporación de los Trabajadores Independientes a los Regímenes de Protección Social, será de exclusivo cargo y responsabilidad del prestador de servicios a honorarios el pago de las cotizaciones previsionales obligatorias establecidas en la Ley.”

DECIMO PRIMERO: Para todos los efectos de interpretación del presente contrato de prestación de servicios, las partes establecen que la jurisdicción competente será la de los Tribunales ordinarios de la comuna de Bulnes.

DECIMO SEGUNDO: El presente contrato se inicia con fecha **01 de Enero del año 2022** y su vigencia expirará el **31 de Mayo del año 2022**, pudiendo ponerse término anticipado por parte de la Ilustre Municipalidad de Quillón en cualquier momento por parte de la autoridad superior, si los servicios no fuesen necesarios, bastando para ello la notificación del respectivo decreto que así lo consignare. “**LA PRESTADORA DE SERVICIOS**”, por su parte, podrá poner término al presente contrato de honorarios dando aviso con a lo menos 30 días de anticipación, a la Ilustre Municipalidad de Quillón. .



DECIMO TERCERO: El contrato se firma en dos ejemplares quedando uno como archivo de Secretaria Municipal y el otro en la carpeta personal de "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" a quien se le entregará copia del mismo.


MARIA ALARCON DURAN




EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE


JMS/GVN/APB/noi
DISTRIBUCION

- Carpeta Personal
- Archivo Secretaria Municipal